



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026

Año de la unidad, la paz y el desarrollo

"Cuna de Ayllus y Panakas Reales"

*San
Sebastián*
Comprometidos contigo

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACION N° 053-2023-MDSS/GM-GA

San Sebastián, 13 de abril de 2023

EL GERENTE DE ADMINISTRACION DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN PROVINCIA Y DEPARTAMENTO CUSCO.

VISTOS:

El Contrato perfeccionado mediante la Orden de Compra N° 0194-2023; Expediente Administrativo N° CU10108-2023 de fecha 28 de marzo de 2023, la empresa contratista "GRUPO MIRANDA 21" SAC; Informe N° 082-2023-DCC-RO-SGEO-GI-MDSS de fecha 04 de enero de 2023, emitido por el Residente de la obra; Informe N° 454-2023-MDSS-GI-SGEO/RCM de fecha 10 de abril de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Ejecución de Obras; Informe N° 579-2023-GI-MDSS/DCA de fecha 11 de abril de 2023, emitido por la Gerencia de Infraestructura; Informe N° 228-2023-MDSS-C/GM-GA-SGA de fecha 13 de abril de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Abastecimiento; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del título preliminar de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de conformidad con el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú y el Título Preliminar Artículo II de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia;

Según el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 aprobado por el Decreto Supremo 004-2019-JUS, señala que el Principio de legalidad es que todas las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, así también el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, prevé lo siguiente: (...) Artículo 34°. Modificaciones al contrato: 34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad. 34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento. (...) 34.9 El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento;

Que, de acuerdo al numeral 10 del artículo 34° de la Ley, establece que, Cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto. Cuando la modificación implique el incremento del precio debe ser aprobada por el Titular de la Entidad;

Que, a través del DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, por el cual se establece lo siguiente: (...) Artículo 158°. Ampliación del plazo contractual: 158.1. Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026

Año de la unidad, la paz y el desarrollo

"Cuna de Ayllus y Pañakas Reales"



otorgado. b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista; 158.2. El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización; 158.3. La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad; 158.4. En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal; 158.5 Las ampliaciones de plazo en contratos de bienes o para la prestación de servicios en general y consultoría en general dan lugar al pago de los gastos generales debidamente acreditados. En el caso de la consultoría de obras, se paga al contratista el gasto general y el costo directo, este último debidamente acreditado, además de la utilidad; 158.6. Cualquier controversia relacionada con la ampliación del plazo puede ser sometida a conciliación y/o arbitraje dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la notificación de esta decisión;



Que, a través del DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, por el cual se establece lo siguiente: (...) Artículo 160°. Modificaciones al contrato: 160.1. Las modificaciones previstas en numeral 34.10 del artículo 34 de la Ley, cumplen con los siguientes requisitos y formalidades: a) Informe técnico legal que sustente: i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes. b) En el caso de contratos sujetos a supervisión de terceros, corresponde contar con la opinión favorable del supervisor. c) La suscripción de la adenda y su registro en el SEACE, conforme a lo establecido por el OSCE; 160.2. Cuando la modificación implique el incremento del precio, adicionalmente a los documentos señalados en los literales precedentes, corresponde contar con lo siguiente: a) Certificación presupuestal; y b) La aprobación por resolución del Titular de la Entidad; 160.3. Adicionalmente a los supuestos de modificación del contrato establecidos en el artículo 34 de la Ley, este puede ser modificado cuando el contratista ofrezca bienes y/o servicios con iguales o mejores características técnicas, siempre que tales bienes y/o servicios satisfagan la necesidad de la Entidad. Tales modificaciones no varían las condiciones que motivaron la selección del contratista;



Que, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, considerando la normativa sobre contrataciones anterior a la actual, en la OPINIÓN N° 132-2017/DTN, ha señalado lo siguiente: (...) Adicionalmente, el numeral 1 del artículo 142° del Reglamento, referido a modificaciones convencionales al contrato, preceptúa los requisitos y formalidades que deben cumplirse para efectuar las modificaciones previstas en el artículo 34-A de la Ley, entre los cuales se encuentra el: "Informe técnico legal que sustente: (i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con el objeto del contrato de manera oportuna y eficiente, (ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y (iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato que no son imputables a las partes". (El resaltado es agregado). (...) CONCLUSIÓN: La modificación del contrato –a que se refiere el artículo 34 – A de la Ley- presupone que el hecho generador del mismo sea sobreviniente a su perfeccionamiento y que no sea imputable a alguna de las partes; en tal sentido, no resulta posible modificar el contrato por hechos que no son sobrevinientes al perfeccionamiento del mismo o que no son imputables a alguna de las partes, inclusive si el contratista ofreciera mejoras en los bienes o servicios;



Que, mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 042-GM-MDSS-2021 de fecha 16 de junio de 2021, se resuelve aprobar la directiva N° 004-MDSS-2021 directiva para la contratación de bienes y/o servicios cuyo monto no supera las ocho (08) UITs, excluidos del ámbito de aplicación de la ley de contrataciones del estado en la municipalidad distrital de San Sebastián";

Que, acorde a lo dispuesto en la Directiva N° 004-2021-MDSS - Directiva para la contratación de bienes y/o servicios cuyo monto no supera las ocho (08) UITs, excluidos del ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado, establece en su numeral 7 Disposiciones Específicas, párrafo de Modificaciones a la Orden y/o Contrato numeral 7.43 Ampliación de plazo: La entrega del bien o prestación del servicio se efectuará dentro del



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026

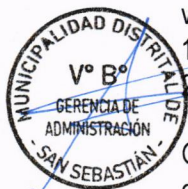
Año de la unidad, la paz y el desarrollo

"Cuna de Ayllus y Panakas Reales"

*San
Sebastián*
Comprometidos contigo

plazo establecido en la orden y/o contrato, salvo casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente comprobada que impidan al contratista entregar el bien o prestar el servicio. También procede la ampliación de plazo por causas atribuibles a la Entidad. El contratista solicitara a la Sub Gerencia de Abastecimiento ampliación de plazo por atraso y/o paralizaciones que no le sean imputables dentro de los tres (03) días hábiles siguientes de finalizado el hecho generador del atraso y/o paralización;

Que, en fecha 16 de marzo de 2023, se suscribió el Contrato perfeccionado mediante la Orden de Compra N° 0194-2023, entre la Municipalidad y la empresa contratista "GRUPO MIRANDA 21" SAC, para la adquisición de vestuario para el personal obrero, teniendo como plazo de entrega 12 días calendarios, por el monto de S/ 11,648.00 soles y teniendo como fecha máxima para la entrega de los bienes adquiridos hasta el 28 de marzo de 2023;



Que, en fecha 16 de marzo de 2023, se notifica al correo electrónico lisitalami@gmail.com, consignado por la empresa "GRUPO MIRANDA 21" SAC en los documentos de indagación de mercado;

Que, mediante el Expediente Administrativo N°CU10108-2023 de fecha 28 de marzo de 2023, la empresa contratista "GRUPO MIRANDA 21" SAC, presenta la solicitud de Ampliación de Plazo, teniendo encuentra lo siguiente: "(...) Por circunstancias no previstas, como son las condiciones climáticas, la semana pasada se produjeron intensas lluvias que afectaron las carreteras en nuestro país, lo cual retraso la llegada de los materiales (telas, cierres, botones, y demás insumos para la fabricación de las indumentarias) a la ciudad del Cusco, desabasteciendo incluso el mercado en otros productos, razón por la cual se retrasó la confección de lo solicitado para la obra que Ud. dirige. Así, mismo se anexa la carta remitida por CORTRANS PERU, en la cual informa del retraso producido, y la razón para que esto sucediera. Solicito ante usted, una ampliación de plazo por 15 días en la entrega de los bienes en mención y así poder cumplir de manera adecuada con su requerimiento;



Que, mediante el Informe N° 082-2023-DCC-RO-SGEO-GI-MDSS de fecha 04 de enero de 2023, emitido por el Residente de la obra: Mejoramiento y Ampliación Servicios Funerarios y de Sepultura, distrito de San Sebastián-Provincia de Cusco-Departamento de Cusco, establece lo siguiente: "(...) Habiendo revisado la documentación antes descrita, si bien es cierto el atraso y/o paralización que el proveedor indica no es imputable a él, la ampliación de plazo que este solicita se es demasiado en comparación al tiempo en el que se tuvo dicho inconveniente (3 días calendario), así mismo, este no adjunta factura y/o transacción alguna a la empresa CORTRANS. Habiendo evaluado la documentación en referencia, **NO SE BRINDA OPINION TECNICA FAVORABLE A LA AMPLIACION DE PLAZO SOLICITADO**. Cabe recalcar que la opinión que se brinda es netamente técnica, por lo cual solicito a las áreas competentes brindar opinión sobre la documentación en referencia";



Que, mediante el Informe N° 454-2023-MDSS-GI-SGEO/RCM de fecha 10 de abril de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Ejecución de Obras, informa que, "(...) mediante documento de referencia del Ing. Darwin Cusihaman Ccolqque residente de obra: Mejoramiento y Ampliación Servicios Funerarios y de Sepultura, distrito de San Sebastián-Provincia de Cusco-Departamento de Cusco. Emite pronunciamiento a la ampliación de plazo de 15 días calendarios para la entrega de la Orden de Compra N°0194 de la Adquisición de Vestuarios para el personal obrero solicitado por el contratista, **a dicha petición el residente de obra indica que es improcedente**. Por lo expuesto, solicito que mediante su despacho se remita el presente a la Gerencia de Administración para las acciones respectivas";

Que, mediante el Informe N° 579-2023-GI-MDSS/DCA de fecha 11 de abril de 2023, emitido por la Gerencia de Infraestructura, comunica que, "(...) respecto al pronunciamiento a la solicitud de ampliación de plazo de la Orden de Compra N°194-2023 (Adquisición de Vestuario), para el Proyecto: Mejoramiento y Ampliación Servicios Funerarios y de Sepultura, distrito de San Sebastián-Provincia de Cusco-Departamento de Cusco, por lo que la **Residencia acepta dicha petición como improcedente**, se adjunta 06 folios de antecedente.

Que, mediante el Informe N° 228-2023-MDSS-C/GM-GA-SGA de fecha 13 de abril de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Abastecimiento, informa lo siguiente: (...) III. **CONCLUSIONES:** Por lo antes mencionado, se ha



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026

Año de la unidad, la paz y el desarrollo

"Cuna de Ayllus y Panakas Reales"

*San
Sebastián*
Comprometidos contigo

recibido el expediente en fecha 11/04/2023 al tener la opinión de improcedencia del área usuaria, esta dependencia opina declarar la improcedencia sobre la ampliación de plazo de la orden de compra N° 0194-2023, adquisición de vestuario para personal obrero del Proyecto "Mejoramiento y Ampliación Servicios Funerarios y de Sepultura, Distrito de San Sebastián, Cusco - Cusco" - Meta 0001. Por lo tanto, se remite el presente a su despacho para tomar las medidas y acciones correspondientes;

Estando a las consideraciones expuestas, teniendo en cuenta el último párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "Las Gerencia resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y directivas". Reglamento de Organizaciones y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, dentro de las funciones del Gerente de Administración en el numeral 14 del artículo 122°, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 22-2021-MDSS de fecha 22 de octubre de 2021; Resolución de Alcaldía N° 406-2022-A-MDSS de fecha 28 de setiembre de 2022 sobre delegación expresa de funciones, atribuciones conferidas en materia de contrataciones, establecidas en su artículo 2° numeral 2.1 y con las visaciones correspondientes;



RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR improcedente la Ampliación de Plazo del Contrato perfeccionado mediante la Orden de Compra N° 0194-2023, para la adquisición de vestuario para el personal obrero, en consideración a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- EFECTUAR el APERCIBIMIENTO de ley al contratista regulado en el art. 165.1 del RLCE y por la causal de incumplimiento de obligaciones contractuales conforma al inc. a) del artículo 164.1 de la citada base legal; ello bajo apercibimiento de resolver contrato; salvo que en el trámite administrativo del presente pedido haya cumplido con la entrega de los bienes, debiéndose aplicar la penalidad que corresponde.



ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución a la empresa contratista "GRUPO MIRANDA 21" SAC., a la Gerencia de Infraestructura, Sub Gerencia de Abastecimiento y demás áreas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías y Sistemas Informáticos la difusión de la presente resolución en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

Ing. Amundo Mujica Aguilar
CIP. 188764
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN